



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Como quiera que dentro del presente diligenciamiento se observa poder otorgado por la demandada GLADIS RIAÑO ROMERO, mediante el cual constituye apoderada judicial dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 301 del C.G.P., el Despacho tiene notificada a la demandada en mención por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de dicha providencia

Así las cosas, surte efectos la notificación por conducta concluyente desde el día en que se notifique el presente proveído por estados.

De otra parte, téngase por contestada la demanda en término por la demandada CECILIA ROMERO CASTAÑEDA por intermedio de apoderada judicial, sin embargo, pese a que en dicho escrito ésta de consuno, con la demandada GLADIS RIAÑO ROMERO propusieron excepciones previas y de mérito, una vez venza el término de traslado de la demanda respecto de la última de las mencionadas conforme a lo resuelto en el párrafo que precede, se procederá a dar trámite a las mismas.

Contabilícese por secretaria el término de traslado de la demanda frente a la señora RIAÑO ROMERO y una vez éste culmine, procédase a correr traslado de la excepción previa propuesta conforme lo indica el numeral 1 del Art. 101 del C.G.P. en la forma prevista en el inciso segundo del Art. 110 ibidem, advirtiendo que para la materialización del mismo se deberá remitir a la parte demandante copia al correo electrónico, del escrito del cual se corre el respectivo traslado.

Por último, se RECONOCE personería a la Ab. OLGA LUCIA CARDENAS FERNANDEZ para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderada judicial de las demandadas GLADIS RIAÑO ROMERO y CECILIA ROMERO CASTAÑEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE1,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.071 del 01 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaf733f3829ea740f7aa2e917f57b4248cc2f71e3963c48f7d778d4ede99c6b0

Documento generado en 31/08/2020 02:29:35 p.m.